

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Tema: **Sistema de aeronaves no tripuladas (UAS), también conocido como dron**

Número de política: **ECACB** Fecha de vigencia: **10/2019**

Fecha de la política original y revisiones: **10/19**

Número de política de cancelación: **N/A** Fechado: **N/A**

Fecha de la próxima revisión: **10/2022**

POLÍTICA

Cualquier empleado, voluntario, estudiante o representante del distrito que opere un sistema de aeronaves no tripuladas en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito, deberá hacerlo de acuerdo con esta política y todas las regulaciones aplicables de la Administración Federal de Aviación (FAA) y el Departamento de Aviación de Oregón (ODA).

Un "sistema de aeronave no tripulada" (UAS), comúnmente conocido como dron, significa una máquina voladora pilotada remotamente y sus elementos asociados, incluyendo los enlaces de comunicación y los componentes que controlan la máquina.

El distrito reconoce el valor académico de la operación estudiantil de un UAS como un componente de los planes de estudio relacionados con los principios de vuelo, aerodinámica, diseño y construcción de aeronaves, producción de video y otros aspectos de la educación. Por lo tanto, de conformidad con la Ley de Modernización y Reforma de la Administración Federal de Aviación de 2018 y la información más actualizada disponible de la FAA, los estudiantes pueden operar un UAS como parte de un requisito del curso, siempre y cuando no reciban una compensación directa o incidental de tales operaciones. Es posible que se requiera que los estudiantes pasen una prueba de conocimiento aeronáutico de la FAA antes de volar. El personal del distrito que enseña una clase que permite el uso de un UAS puede primero ser requerido para obtener un Certificado de Piloto Remoto de la FAA.

Los empleados del distrito trabajarán con los administradores para garantizar que exista un seguro adecuado, el registro con la FAA y la ODA, la presentación de informes a la ODA y la autorización antes de la adopción del plan de estudios que permita la operación de un UAS.

Un UAS se operará de acuerdo con las políticas de la Asociación de Actividades Escolares de Oregón (OSAA) en eventos sancionados por OSAA.¹

Un estudiante que viole esta política puede estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo la suspensión y/o expulsión.

Un miembro del personal que viole esta política puede estar sujeto a medidas disciplinarias, hasta e incluyendo el despido.

El Superintendente desarrollará procedimientos para la implementación de esta política.

Uso de terceros

Se prohíbe el uso de un UAS por parte de terceros en la propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito para cualquier propósito, a menos que se otorgue permiso del superintendente o su designado.

¹ <http://www.osaa.org/governance/handbooks/osaa #87>

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52
DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

Si el superintendente o su designada otorga el permiso, el tercero que opera un UAS cumplirá con todas las regulaciones de la FAA y ODA y proporcionará lo siguiente al distrito:

1. Prueba de seguro que cumple con los límites de responsabilidad establecidos por el distrito;
2. Registro apropiado y autorización emitida por la FAA y ODA cuando sea necesario; y
3. Un acuerdo firmado que exime al distrito de cualquier reclamo de daño a individuos o daños a la propiedad.

FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 164.885](#)

[ORS 174.109](#)

[ORS 192.345](#)

[ORS 837.300 - 837.390](#)

[ORS 837.995](#)

[OAR 738-080-0015 - 0045](#)

Federal Aviation Administration Modernization and Reform Act of 2012, P.L. 112-95 § 336 (2012).

Federal Aviation Administration, Educational Use of Unmanned Aircraft Systems (UAS) Memorandum, May 4, 2016.

Family Educational Rights and Privacy Act, 20 U.S.C. § 1232g (2012).

OREGON SCHOOL ACTIVITIES ASSOCIATION HANDBOOK #87.